



Magistrado Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-421
30 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso bajo la modalidad de contratación directa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 28 agosto de 2024, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO24-3017 de 22 de agosto de 2024, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa, así:

Objeto del contrato	Contratar a nombre de la nación –Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva la prestación de servicios y apoyo logístico para la realización de actividades de bienestar social y clima laboral para los empleados y funcionarios Rama Judicial Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá.
Duración del contrato	El plazo estimado para la ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso contractual, será a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 hasta el 31 de diciembre de 2024
Lugar de Ejecución	El objeto del presente contrato a adjudicar será en la ciudad de Florencia.
Valor del contrato	El presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$499.999.277), A TODO COSTO IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter. Nacional y/o distrital, estampillas costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4124 de 21 de junio de 2024, por valor \$ 499.999.277, Unidad ejecutoria 27-01-02-012, rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 adquisición de bienes y servicios- servicio de apoyo en la gestión judicial-implementación de estrategias para fortalecer la gestión de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional- previo concepto DNP
Documentos que se anexan	1. Oficio de la necesidad CAFLO24-675 2. Alcance de la necesidad CAFLO24-702 3. Cotización del contratista 4. Comité Estructurador 5. Estudio del sector económico 6. Certificado de disponibilidad presupuestal 4124 de 21 de junio 2024 7. Estudio previo



	8. Análisis del sector 9. Control de legalidad 10. Matriz de riesgos 11. Acta No 37 de 2024 de la junta seccional de contratación 12. Antecedentes contratista 13. Soportes contratista
--	--

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 163 de 1996, artículo 2, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía sea entre 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, artículo 4, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión ordinaria de 28 de agosto del de año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y apoyo logístico para la realización de actividades de bienestar social y clima laboral para los empleados y funcionarios Rama Judicial Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá.

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$499.999.277), a todo costo IVA, incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o distrital, estampillas costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa"

ejecución del mismo, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT